



RAP-CHNU-002/2010

En la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo; a dieciséis de abril de dos mil diez.

Por recibido de la Secretaría General de este Tribunal, el oficio TEEH-SG-352/2010 de fecha catorce de abril de dos mil diez mediante el cual se remite oficio de notificación del C. Actuario Juan Carlos Medina Santiago, así como copia certificada de la resolución dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el Juicio de Revisión Constitucional SUP-JRC-58/2010 y el expediente relativo, reencauzado a esta autoridad para sustanciarse y resolverse como **Recurso de Apelación**, interpuesto por la **Coalición “Hidalgo Nos Une”**, a través de su representante propietario ante el Consejo General del Instituto Estatal Electoral **RICARDO GÓMEZ MORENO**, en contra de *“la resolución del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Hidalgo, de fecha treinta y uno de marzo del año en curso en la cual considera que la propaganda gubernamental difundida por el titular del Poder Ejecutivo del Estado, con motivo de la rendición por escrito de su 5º Informe de Gobierno al Congreso del Estado de Hidalgo, en la que contiene su imagen y nombre, no debe clasificarse como política electoral, porque en su concepto, la prohibición respectiva, solamente se actualiza dentro del periodo de campaña electoral y no precampañas”*.

Visto lo anterior y con fundamento en los Artículos 24 fracción IV, 93, 94 y 99 apartado C de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 104 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Hidalgo; 1, 2, 3, 4 fracción II, 5, 7, 10, 15 fracción III y VII, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62 y 63 de la Ley Estatal de

Medios de Impugnación en Materia Electoral en el Estado de Hidalgo, **SE ACUERDA:**

PRIMERO.- Regístrese el presente recurso en el Libro de Registro y Control que lleva esta Secretaría, con el número que le fue asignado por el Secretario General de este Tribunal.

SEGUNDO.- Radíquese y fórmese expediente por duplicado.

TERCERO.- Se admite a trámite el recurso interpuesto.

CUARTO.- Se abre a instrucción el presente asunto.

QUINTO.- Se tienen por expresados los agravios que hace valer el promovente en su escrito inicial.

SEXTO.- Se hace constar que dentro del expediente que remitió la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, solo se encuentra documentación con el siguiente folio 000001 al 000058, y de 000073 al 000133, por lo que no obra las fojas con folio 000059 al 000072.

SÉPTIMO.- Se admite la prueba consistente en la instrumental de actuaciones, misma que se valorara en su momento procesal oportuno.

OCTAVO.- Con el objeto de conocer la verdad de los hechos y tomando en consideración las manifestaciones vertidas por el representante de la coalición recurrente en el oficio que presento ante el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, y toda vez que no constituye un obstáculo para la resolución, se ordena practicar la inspección judicial la cual se practicara el día veinte de abril a las 11:00 horas del presente año, debiéndose constituir el Magistrado Licenciado Alejandro

Habib Nicolás en compañía de la Secretaria de Acuerdos en los lugares que indica el promovente, a fin de verificar la existencia de publicidad del quinto informe de gobierno del Gobernador del Estado de Hidalgo, lugares que se especifican a continuación:

- Avenida Juárez, de esta ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo.
- Avenida Madero, de esta ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo.
- Avenida Revolución, de esta ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo.
- Avenida Rió de las Avenidas, de esta ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo.
- Boulevard Felipe Ángeles, de esta ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo.
- Calle Eliseo Ramírez Ulloa, de esta ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo.

NOVENO.- Notifíquese al promovente por medio de cédula que se fije en los estrados de este Tribunal; personalmente al Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, en términos de lo establecido en el artículo 34 fracción I de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y a los demás interesados por medio de cédula que se fije en los estrados de este Tribunal.

DÉCIMO.- Cúmplase.

Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, Licenciado Alejandro Habib Nicolás en su calidad de Instructor, actuando como Secretaria de Acuerdos Licenciada Verónica Hernández Pérez, quien autoriza y da fe.